

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

3075 / 16

USHUAIA, 29 DIC. 2016

VISTO el Expediente Letra C - N° 7138/2016 de la Contaduría General del IPAUSS; y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 1° de enero de 2017 entran en vigencia la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF) y la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF), creadas respectivamente por las Leyes Provinciales N° 1070 y N° 1071.

Que a fs. 2 y 3 obran intervenciones de la Contadora General del IPAUSS.

Que a fs. 21/25 consta la intervención del Presidente del IPAUSS.

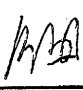

Que el artículo 1° de ambas leyes establecen que ambos institutos son continuadores jurídicos del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) en la medida de sus competencias, en tanto que en el artículo 2° de ambas leyes se fijan las respectivas competencias.

Que resulta necesario establecer algunas pautas para la puesta en funcionamiento de los nuevos Organismos.

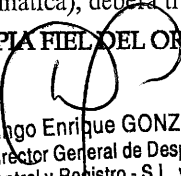
Que, en este sentido, los expedientes en curso en el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) en cualquier etapa de ejecución presupuestaria al cierre del ejercicio 2016, deberán ser transferidos en razón de su materia a uno de los dos nuevos Organismos constituidos, afectando sus respectivos presupuestos.

Que los expedientes a que se refiere el considerando anterior que se encuentren en etapa inicial de ejecución, culminarán la etapa del compromiso y/o devengado durante el año 2017, o es posible que proveedores o prestadores remitan facturas, o documentos equivalentes, cuya emisión se produzca en 2017, por la entrega de bienes y/o prestación de servicios del 2016, con el mismo criterio mencionado deberán ser reconocidos presupuestariamente por uno de los dos nuevos organismos constituidos.

Que los gastos que vayan a devengarse en 2017 y hayan tenido causa en hechos anteriores al 31 de diciembre de 2016, habiéndose producido la entrega del bien o prestación del servicio en 2016, quedando pendiente la emisión y entrega de la factura o documento equivalente, en sectores comunes a las dos áreas del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) (caso de la Administración General, Contaduría General, Tesorería General, Dirección de Contabilidad, Mesa General de Entradas, Secretaría General, Departamento de Informática), deberá tramitarse el pago por cuanto se trata de prestaciones o

G. T. F. 


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

.../1/2

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*

República Argentina

3075 / 16

Poder Ejecutivo

///...2

suministros brindados durante 2016, al momento de su liquidación y devengamiento deberán las autoridades de ambos nuevos institutos reconocerlos en un 50% en sus presupuestos y su financiamiento para la liquidación y pago, los que deberán culminar en los plazos normales y habituales de cualquier contratación.

Que funcionarios actualmente en ejercicio, personal de planta política y/o personal que presta servicios en planta transitoria, que cesen en sus funciones el 31 de diciembre de 2016 y que no sean designados para continuar en ninguno de los dos nuevos Organismos, tramitarán sus liquidaciones finales durante 2017, luego de concluir los trámites de libre deuda que correspondan, como asimismo deberá extenderseles los certificados de remuneraciones y servicios.



Que es necesario prever el trámite a seguir en caso de rendiciones de fondos permanentes del actual ejercicio o pasados que, desde las Delegaciones de Buenos Aires, Córdoba o Río Grande o desde la sede central misma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), por cualquier motivo no se hayan rendido en el transcurso del ejercicio 2016.

Que al cierre del ejercicio 2016 se encuentran tramitando expedientes judiciales donde el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) es actor en algunos casos, o es demandante en otros, que tendrán sentencia definitiva a partir del ejercicio 2017 y que debe reglamentarse cuál de los dos organismos, CPSPTF u OSPTF, deberá erogar o recibir los fondos, según el resultado del pleito.

Que asimismo según lo dispuesto en la Ley Provincial N° 495 existe la obligación de presentar la Cuenta General del Ejercicio de la Provincia, la cual debe ser integrada con la cuenta de inversión del ejercicio del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS).

Que en este sentido resulta pertinente reiterar que ambas instituciones son continuadoras jurídicas del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS).

Que a través de las Disposiciones de Presidencia del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) N° 1609 y N° 1909/16, en las que se establecen las normas de cierre del ejercicio y escisión de Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), se aprobó elevar al Poder Ejecutivo propuesta con proyecto de Decreto proponiendo en ese sentido que en los primeros días del mes de enero de 2017 se conforme un equipo con personal de la CPSPTF y de la OSPTF para llevar a cabo la preparación de la Cuenta General y para elevar la Cuenta General del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) 2016 a la Contaduría General de la Provincia.

G. T. F. 


Que la suscripta se encuentra facultada para la emisión del presente acto
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///3

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. v T



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...3

administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

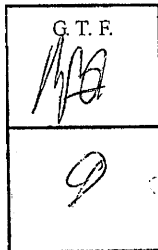
LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las pautas para la transición del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF) y a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF), establecidas en el Anexo I del presente. Ello, a partir de la emisión del presente acto y en virtud de los considerandos precedentes.

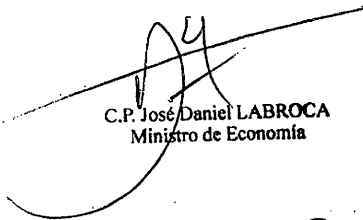
ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia autenticada del presente al Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF) y al Presidente de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF).

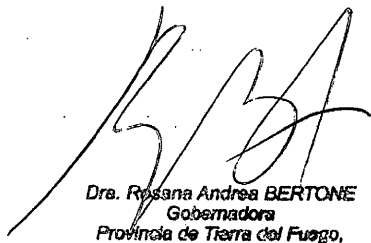
ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.



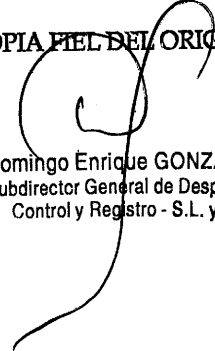
DECRETO N°

3075 / 16


C.P. José Daniel LABROCA
Ministro de Economía


Dra. Rosana Andrea BERTONE
Governadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Poder Ejecutivo
ANEXO I - DECRETO N° 3075 / 16

PAUTAS

ARTÍCULO 1º.- Los expedientes administrativos de gasto cuya apertura se haya realizado en 2016 y que se encuentren en sede del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) al 31 de diciembre de 2016, serán asignados a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF) creada por Ley Provincial N° 1070 o a la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF) creada por Ley Provincial N° 1071, en razón de su materia, según lo dispuesto en el artículo 2º de cada una de las leyes citadas, y, en consecuencia, serán reconocidos y afectarán los respectivos presupuestos en vigencia a partir del 1º de enero de 2017, continuando los trámites normales desde la etapa que hubieran alcanzado al 31 de diciembre de 2016. Ello, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- En el caso de que las distintas áreas del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), en cualquiera de sus Delegaciones o en la Sede Central, no incluyeran en expediente administrativo alguno factura, o documento equivalente, de prestadores o proveedores, presentadas en 2016, y las mismas fueron emitidas a la orden del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), deberán continuar su trámite incluyéndolas en los expedientes que correspondan o en nuevos expedientes a aperturar, en razón de su materia según lo dispuesto en el artículo 2º de cada una de las leyes referidas, y deberán ser reconocidas por los nuevos organismos -CPSPTF u OSPTF-, afectando sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de medidas que se adopten por no haberse dado cumplimiento a las Normas de cierre y escisión del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS). Ello, conforme lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- En el caso de que prestadores o proveedores del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), por prestaciones o suministros ocurridos durante 2016, emitieran factura, o documento equivalente, a partir del 1º de enero de 2017 a nombre del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), éstas serán reconocidas y afectarán los presupuestos de los nuevos organismos creados -CPSPTF u OSPTF-, en razón de su materia según lo dispuesto en el artículo 2º de las respectivas Leyes de creación, incorporándose a los expedientes aperturados y asignados según lo dispuesto en el artículo 1º del presente, o en expediente a aperturar durante 2017. Ello, sin perjuicio de que se notifique a los prestadores o proveedores sobre la nueva designación de los organismos creados y sus datos de inscripción.

ARTÍCULO 4º.- En todos los casos de gastos que hayan tenido causa en hechos anteriores al 31 de diciembre de 2016 en sectores comunes a las dos áreas del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (Administración General, Contaduría General, Tesorería General,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...//2


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

3075 / 16



///...2

Dirección de Contabilidad, Dirección de Recursos Humanos, Mesa General de Entradas, Secretaría General, Departamento de Informática), cuyas facturas a nombre del IPAUSS se hayan presentado durante 2016, tramitarán en sede de la CPSPTF, salvo que desde el origen haya quedado claro que la tramitación se inició para cubrir una necesidad específica de uno de los dos nuevos organismos creados, culminando su liquidación, devengamiento y pago con el expediente original. Posteriormente la CPSPTF hará una copia certificada del expediente remitiéndolo a la OSPTF para que transfiera el cincuenta por ciento (50 %) del gasto, en este momento la OSPTF registrará presupuestariamente el gasto por el mencionado porcentaje, y recibida la transferencia de fondos en la CPSPTF, ésta registrará el recupero financiero y presupuestario.

ARTÍCULO 5º.- En el caso que personal de planta transitoria y/o política que prestaren servicios al 31 de diciembre de 2016 en el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), y fueran designados inmediatamente en las mismas plantas y/o cargos en la CPSPTF o en la OSPTF a partir del 1º de enero de 2017, no resultará necesaria la liquidación final y sus legajos serán transferidos al organismo donde fueren designados, en virtud de continuidad jurídica de los Organismo, según el artículo 1º de las respectivas leyes de creación.


En el caso de tratarse de personal de planta transitoria y/o política que prestaren servicios al 31 de diciembre de 2016 en el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), que cesaran en sus cargos y no fueran designados inmediatamente para continuar prestando servicios en ninguno de los dos Organismos creados, corresponderá efectuar la liquidación final. Esta liquidación y el pago se llevarán a cabo en la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego. Posteriormente la OSPTF hará una copia certificada del expediente remitiéndolo a la CPSPTF para que transfiera el cincuenta por ciento (50 %) del gasto, en este momento la CPSPTF registrará presupuestariamente el gasto por el mencionado porcentaje y realizará la transferencia de fondos a la OSPTF, y recibida la transferencia de fondos en la OSPTF desde la CPSPTF, registrará el recupero financiero y presupuestario. Los certificados de servicios y remuneraciones serán emitidos por la OSPTF y tendrán plena validez legal con la firma del Presidente de la OSPTF. Los legajos del personal de que trata el presente artículo quedarán en el ámbito de la OSPTF.

ARTÍCULO 6º.- En el caso de fondos permanentes aún no rendidos de las Delegaciones o de la Sede Central del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), que se rindieran a partir del 1º de enero de 2017, serán asignados de la siguiente manera: los fondos permanentes operativos de las Delegaciones, afiliados, y prestadores y los fondos de emergencias serán asignados al área asistencial y cancelarán los anticipos y afectarán el presupuesto de la

G. T. F. 




ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

...///3

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
Poder Ejecutivo

3075 / 16

///...3

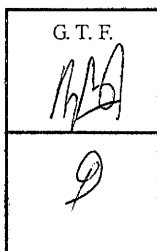
OSPTF; en tanto que serán asignados al área previsional y cancelarán anticipos y afectarán el presupuesto de la CPSPTF los fondos operativos de la sede Central del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS).

ARTÍCULO 7º.- En el caso de los expedientes judiciales en los que el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) al 31 de diciembre de 2016 sea parte demandada, y que a partir del 1º de enero de 2017 resulte necesaria la erogación de fondos en carácter de condena y/o costas judiciales de los mismos, serán a cargo de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF) o de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF), en razón de la materia que involucre, según lo dispuesto en el artículo 2º de las Leyes Provinciales N° 1070 y N° 1071.

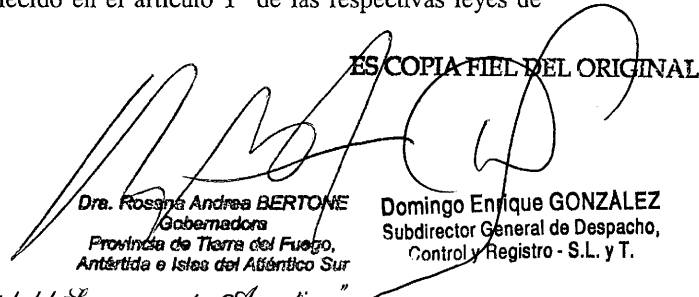
ARTÍCULO 8º.- En el caso de los expedientes judiciales en los que el Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) al 31 de diciembre de 2016 sea parte actora, y que a partir del 1º de enero de 2017 se recuperen fondos, éstos le corresponderán a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF) o de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF), en razón de la materia que involucre según lo dispuesto en el artículo 2º de las Leyes Provinciales N° 1070 y N° 1071.

ARTÍCULO 9º.- El Presidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF) y el Presidente de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF) deberán designar dos personas de cada Contaduría, dos personas de cada Tesorería y una persona de cada área de Dirección de Informática, para la elaboración de la Cuenta General del Ejercicio 2016 del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS), a cuyo efecto tendrán acceso a la información de los sistemas del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) y GEN Financiero y a toda la documentación pertinente al efecto. La Cuenta General deberá presentarse para integrar la Cuenta General del Ejercicio 2016 de la Provincia de Tierra del Fuego en tiempo y forma, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 41, ss. y cc. de la Ley Provincial N° 495.

ARTÍCULO 10.- La Cuenta General del Ejercicio 2016 del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) deberá ser refrendada por los presidentes de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF) y de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego (OSPTF), atento al carácter la continuidad jurídica de las nuevas instituciones del IPAUSS, conforme lo establecido en el artículo 1º de las respectivas leyes de creación.




C.P. José Daniel LABROCA
Ministro de Economía


Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.